INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 81/2019 -

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2019

"CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERITO CONTABLE"
ID 371683

1. Introducción

En fecha 5 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación conformado según Resolución DNCP Nº 3463 de fecha 3 de septiembre de 2019, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **CD Nº 44/2019**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes

a. **PAC Nº**: 371683

b. **Disponibilidad Presupuestaria:** Los recursos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el rubro 260, FF30.

c. **Ejercicio fiscal:** 2019.

d. **Fecha de publicación el SICP:** 24 de octubre de 2019.

e. **Capacidad financiera:** no aplica

f. **Capacidad técnica:** si aplica

g. **Experiencia:** si aplica

h. **Sistema de selección basado en la calidad y el costo:** Capacidad Técnica 70% y Propuesta Económica al 30% del total

i. **Sistema de adjudicación**: por el TOTAL

j. **Contrato cerrado:** monto total estimado Gs. 30.218.000

k. **Oferentes invitados:**

JUAN GREGORIO ANTÚNEZ AQUINO	RUC N° 1783397-3
NERY VARGAS ROJAS	RUC N° 806581-0
OMAR MAGIN GOMEZ ALVARENGA	RUC N° 682677-6
ROQUE ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ	RUC N° 642648-4
SARA CONCEPCION RUIZ	RUC N° 4211122-6

l. **Montos referenciales:**

Nº de Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario referencial	Precio total referencial

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

1	80101507 -002	CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERITO CONTABLE	Unidad	1	30.218.000	30.218.000

m. **Resolución DNCP Nº 3463 de fecha 03 de setiembre de 2019,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Gabriela Agüero y el Director del área solicitante. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

En fecha 29 de octubre del corriente año siendo las 11:15 horas en el local de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en la Calle Estados Unidos Nº 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en el Articulo 54 *"Acto de apertura"* del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	RUC N°
1	SARA CONCEPCIÓN RUIZ	4211122-6
2	ROQUE ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ	642648-4
3	CONSULTORIA INTEGRAL de JOSE ANTONIO SALDIVAR MEZA	1439667-0
4	NERY VARGAS ROJAS	806581-0

4. Observaciones del Acta de Apertura

- La oferta del Lic. NERY VARGAS fue presentado en un solo sobre.
- La Lic. SARA RUIZ solo presenta la planilla de precios. El monto de la oferta presentada es de Gs. 35.130.000.-

A la par, en el Acta de Apertura se deja asentado respecto a la verificación de la documentación básica de carácter sustancial del oferente NERY VARGAS, específicamente el Formulario de Propuesta Técnica: *"Presenta. Se observa una cotización del 2.5% sobre el valor del trabajo más IVA…"*.

Análisis de las observaciones del Acta de Apertura

Sobre el particular, corresponde traer a colación lo que dispone la Carta de Invitación del presente llamado: *"…**18.** Para la evaluación y **comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:** La Convocante utilizará el **SISTEMA DE SELECCIÓN BASADO EN LA CALIDAD Y EL COSTO**, donde la **Capacidad Técnica** corresponderá al **70%** y la **Propuesta Económica** al **30%** del total. **La evaluación de las ofertas se efectuará en dos etapas**: primera la de calidad (sobre 1) y luego el costo (sobre 2). Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Las ofertas de precio (sobre 2) permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público…"*.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Por tanto, en la Carta de Invitación indica la presentación de las ofertas técnicas y de precio en sobres cerrados y separados, pero el oferente **NERY VARGAS ROJAS** ha presentado —en un solo sobre cerrado— el "Formulario de Presentación de Propuesta Técnica" señalando que: *"...Los abajo firmantes, ofrecemos prestar el servicio de consultoría, denominado__ CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE PERITO CONTABLE __, de conformidad a las condiciones y Términos de Referencia establecidos en el **ID N°_ 371683**_..."*; y, agregando cuanto sigue: *"...Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta técnica, **consistente en el 2,5% sobre el valor del trabajo más IVA**, la cual es de carácter obligatorio..."* (lo destacado es nuestro). Sin embargo, no se ha anexado propuesta económica o Planilla de Precios alguna.

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES Personas Físicas	Sara Concepción Ruiz (*)	Roque Alfredo Gómez Rodríguez	Consultoría Integral de José Antonio Saldívar Meza	Nery Vargas Rojas (*)
Formulario de propuesta técnica	NO CUMPLE	CUMPLE fs. 67	CUMPLE fs. 3	PRESENTA, pero se ha agregado una aclaración que consta en el Acta de Apertura de Ofertas
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	NO CUMPLE	CUMPLE fs. 2	CUMPLE fs. 50	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	NO CUMPLE	CUMPLE fs. 7	CUMPLE fs. 19	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

(*) Oferta sin foliatura.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Cesar E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

La oferente **SARA CONCEPCIÓN RUIZ** no ha presentado el Formulario de propuesta técnica, Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, ni la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40° y de integridad conforme al Artículo 20°, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03.

Por otro lado, cabe reiterar que el oferente **NERY VARGAS ROJAS** ha presentado —en un solo sobre cerrado— el Formulario de propuesta técnica agregando cuanto sigue: *"...Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta técnica,* ***consistente en el 2,5% sobre el valor del trabajo más IVA****,..."* (lo destacado es nuestro), pero sin anexar su propuesta económica o Planilla de Precios.

Sobre el particular, la enumeración de los documentos que han de considerarse de carácter **sustancial**, está contenida —expresamente— en el Artículo 60° del Decreto Nº 21909/03, que textualmente dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...****2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados****..."*. Del mismo modo, el Artículo 58º del mismo Decreto prescribe que toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante.

Asimismo, el Anexo E de la Carta de Invitación del presente llamado detalla entre los **Documentos Sustanciales** que deben ser presentados con la oferta —*pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas*—: Formulario de propuesta de precios, Formulario de Propuesta Técnica, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Conforme a la antes citada Resolución N° 330/07 la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar y de integridad, es un documento de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.

En base a todo lo anterior, corresponde rechazar las ofertas presentadas por los oferentes **SARA CONCEPCIÓN RUIZ** y **NERY VARGAS ROJAS**.

6. Análisis y verificación de la Documentación formal presentada. Evaluación de la experiencia y capacidad técnica

A fin de determinar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado, se pasa a verificar el cumplimiento de la documentación formal requerida; y, por Memorándum CE N° 136/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, este Comité remite las ofertas al área requirente —Dirección Jurídica—, a los efectos de la evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.

En fecha 31 de octubre de 2019, a solicitud del área requirente, este Comité solicita a los oferentes la remisión —en el plazo de un día hábil— de los siguientes documentos:

Roque Alfredo Gómez Rodríguez:

- *Matrícula o registro profesional VIGENTE.*

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Consultoría Integral de José Antonio Saldívar Meza:

- *Matrícula o registro profesional VIGENTE*
- *Acreditación por el Poder Judicial como perito judicial en materia contable/financiera*
- *Documentaciones que acrediten la experiencia relevante y demostrable en el área relacionada con el objeto de la consultoría.*

En fecha 01 de noviembre de 2019, los oferentes **Roque Alfredo Gómez Rodríguez** y **Consultoría Integral de José Antonio Saldívar Meza** remiten su respuesta, vía correo electrónico.

Por Memorándum DJ N° 487/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, el área requirente remite el análisis realizado —que se anexa al presente Informe y al cual nos remitimos—. De dicho documento se desprende que corresponde rechazar las ofertas presentadas por los oferentes **Roque Alfredo Gómez Rodríguez** y **Consultoría Integral de José Antonio Saldívar Meza**, por no cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado.

Por consiguiente, ante la imposibilidad del Comité de Evaluación de continuar con el análisis de las ofertas, corresponde la descalificación de las mismas, sin que se proceda a la apertura de las propuestas económicas o de precio.

En base a todo lo expuesto anteriormente, y no quedando ofertas a ser evaluadas, correspondería la declaración desierta del presente llamado en atención a lo establecido en el inciso **b)** del **Artículo 30°** de la Ley N° 2051/03.

7. CONCLUSIONES

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERITO CONTABLE" ID 371683.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

ANEXO

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

MEMORANDUM DJ N°487/19

PARA: **Abg. Gabriela Agüero, Secretaria**
Comité de Evaluación de Ofertas

DE: **Abg. Maria Eugenia Otazo, Directora**
Dirección Juridica

Ref.: **Respuesta sobre análisis técnico de ofertas en el marco del ID 371683.**

Fecha: 04/11/2019

Me dirijo a usted con relación al llamado a CD N°44/19 '*Consultoria para la contratación de perito contable ID 371683*', a los efectos de remitir la evaluación de la capacidad técnica y experiencia de las ofertas presentadas por los oferentes:

- ROQUE A. GÓMEZ
- CONSULTORIA INTEGRAL

Se adjunta tres (3) fojas con la citada evaluación y se devuelven las ofertas físicas que fueran remitidas mediante Memorando CE N°136/2019.

Sin otro particular y me despido muy atentamente

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Capacidad técnica y Experiencia: El consultor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil del consultor

Perfil técnico minimo (excluyente)	**Roque Alfredo Gomez Rodriguez Oferente 1**	**Consultoría Integral de Jose Antonio Saldivar Meza Oferente 2**
Título habilitante para ejercicio de la profesión	Cumple	Cumple
Matricula o registro profesional vigente	**No cumple* No presenta**	**No cumple* Presenta vencido**
Acreditación por el Poder Judicial como Perito Judicial en materia contable /financiera	Cumple	Cumple
Experiencia relevante y demostrable en el área relacionada con el objeto de la consultoría.	Cumple Se presenta la totalidad de 8 contratos relacionados al objeto de la consultoría.	Cumple Se presenta cinco (5) certificación de trabajos realizados de pericia contable/financiera y dos (2) contratos de prestación de servicios de peritaje contable.

*OBSERVACIONES:

- Matricula o registro profesional vigente: el primer oferente no adjuntó y el segundo adjuntó, pero NO vigente.
- Acreditación por el Poder Judicial como Perito Judicial en materia contable/financiera, el Oferente 2 no adjunta el registro expedido por el Poder Judicial, solamente impresión de pantalla de la página web del poder judicial, del registro de peritos.
- Experiencia relevante y demostrable en el área relacionada con el objeto de la consultoría, el Oferente 2 no ajunta ninguna documentación que acredite la experiencia referida en el currículum vitae.

Por ende, se solicita a los oferentes participantes las siguientes documentaciones:

OFERENTE Roque Gomez Rodriguez:

- Matrícula o registro profesional VIGENTE

OFERENTE Consultoría Integral de Jose Antonio Saldivar Mesa

- Matrícula o registro profesional VIGENTE
- Acreditación por el Poder Judicial como perito judicial en materia contable/financiera
- Documentaciones que acrediten la experiencia relevante y demostrable en el área relacionada con el objeto de la consultoría

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

En ocasión a la solicitud de aclaración de las ofertas, realizada por el Comité Evaluador en fecha 31 de octubre de 2019, el Oferente Roque Gomez Rodríguez responde en fecha 01 de noviembre de 2019, manifestando que, en consideración a que la Colegiatura de la Profesión de Contador no es obligatorio para el registro de la Profesión de Contador en la República del Paraguay, solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se tome en cuenta la matrícula N°1512 de Perito Contador Tasador y Evaluador de la Corte Suprema de Justicia. Trae a colación al respecto, el Acuerdo y Sentencia CSJ N°532/18 "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "EVELIA BENIGNA VDA. DE RIVAS Y OTROS (CONTADORES, LICENCIADOS EN CONTABILIDAD Y PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS CONTABLES) C/ RES. N° 29 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2014; ARTS. 2, 3, 4 INC. D) I), 8, 10 PÁRRAFO TERCERO, 16 PRIMER PARRFO E INC. H), 17, 18 INC. A), 19 REFERENTE AL REVISOR DEL CONTROL DE CALIDAD, 22 Y ART. 24 RES. N°35 DEL AÑO 2014 ART. 4. AÑO 2016-N°992" y el A.I. N°1015 del Tribunal de Cuentas, Primera Sala, la cual resuelve: *"HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por los Abogados José Eduardo Fleitas y Enrique Daniel Ramírez en el presente juicio: "José Eduardo Fleitas y otro c/ Nota SET N°91 del 27/ENE/16, DICT. POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA" (Expte. N°65, Folio 8, Año 2016), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de esta resolución, interin se resuelva el fondo de la cuestión del citado juicio…".*

Al respecto, el Comité Evaluador señala que, al ser un requerimiento del pliego de bases y condiciones, mal podría dispensar al oferente de su presentación; igualmente, se traer a colación que el Comité Evaluador puede conforme a derecho y dentro del ámbito de su competencia solicitar las aclaraciones a las ofertas de los oferentes necesarios antes de proceder a la admisión y/o rechazo de las mismas[1], dentro de la etapa de evaluación de ofertas. El artículo 57 del Decreto Reglamentario nos habla acerca de la facultad del Comité Evaluador de solicitar aclaraciones a las ofertas de los potenciales oferentes, antes de proceder a rechazarlos: "…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas", por ende, **corresponde desestimar la oferta presentada por el Oferente Roque Gomez Rodríguez**.

Se indica de igual manera que, el art. 542 del C.P.C. establece: *"La Corte Suprema de Justicia dictará resolución bajo la forma de sentencia definitiva, dentro de los treinta días de recibido el expediente. Si hiciere lugar a la excepción declarará la inconstitucionalidad de la ley o del instrumento normativo de que se trotare y su consecuente inaplicabilidad al caso concreto"*. Del articulado anterior vemos que la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia que declara la inconstitucionalidad de la una Ley o precepto legal, solo tiene efecto y aplicación en el marco de los autos en los cuales fue declarado en sentido estricto. A pesar de haberse dictado una resolución inconstitucional referente a un caso similar, como arguye el oferente, no puede ser extensiva la inconstitucionalidad para que este Comité Evaluador lo exima de la presentación de una documentación solicitada en las bases concursales, que no fue impugnada en tiempo y forma por el mecanismo de impugnación pertinente de la protesta.

En ocasión a la solicitud de aclaración de las ofertas, realizada por el Comité Evaluador en fecha 31 de octubre de 2019, el Oferente Consultoría Integral de Jose Antonio Saldívar Mesa responde en fecha 01 de noviembre de 2019, manifestando que, con referencia a la matrícula de perito informa que desde el año 2017 por falta de insumos la corte suprema de justicia no está facilitando el carnet correspondiente a los auxiliares de justicia razón por la cual presenta una constancia donde se le habilita a ejercer dicha actividad así como corresponde, adjunta constancia expedida por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de fecha 31 de octubre de 2019 con validez de 6 meses. En consideración a la constancia remitida se tiene por válida, a los efectos de contar con el requerimiento de Acreditación por el Poder Judicial como perito judicial en materia contable/financiera.

En cuanto a la experiencia demostrable, el oferente adjunta cinco (5) certificación de trabajos realizados de pericia contable/financiera y dos (2) contratos de prestación de servicios para los mismos efectos.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En relación a la Matrícula o registro profesional VIGENTE, el oferente no responde al respecto, se observa en su oferta el registro profesional de Contador Público de fecha 15 de abril de 2008 con validez por tres años; es decir a la fecha de apertura de ofertas se encontraba vencida, por ende, **corresponde descalificar su oferta**.

Matriz de Evaluación

Perfil técnico deseado (no excluyente)	Puntaje Máximo	Roque Alfredo Gomez Rodriguez	Consultoria Integral de Jose Antonio Saldivar Meza
1. Experiencia			
1.1 Experiencia General	30	30	30
1.2 Experiencia Especifica	70	70	70
Total	**100**	**100**	**100**

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP